

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrado Sustanciador: RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA**

*Radicado Tribunal: 17-174-31-12-001-2018-00117-01*

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se **ADMITE**, en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, el 9 de diciembre de 2021, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por María Esdery Valencia Restrepo y Darío Serna Montenegro contra el Banco de Bogotá S.A., Allianz Seguros S.A., Integral de Carga – Cargranel S.A. y Jefferson Correa Henao; trámite que se surtió con el llamamiento en garantía de Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S. – Navitrans S.A.S., Allianz Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.

Ahora, siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia y si no se solicitaren pruebas, comenzará a correr el término de traslado de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso<sup>1</sup>, de conformidad con lo previsto

---

<sup>1</sup> Apoderado parte demandante: Dr. Wilson Angarita Gómez: [angaritag\\_102@hotmail.com](mailto:angaritag_102@hotmail.com); [juridicasme@hotmail.com](mailto:juridicasme@hotmail.com).

Apoderado principal Allianz Seguros S.A.: Dr. Luis Fernando Mejía Serna: [lfmserna@hotmail.com](mailto:lfmserna@hotmail.com).

Apoderado sustituto: Dr. Juan Sebastián Hernández Molina: [lfmserna@hotmail.com](mailto:lfmserna@hotmail.com). Apoderada

sustituta: Dra. Paola Andrea Delgado Arias: [lfmserna@hotmail.com](mailto:lfmserna@hotmail.com); [paoandreadel1109@hotmail.com](mailto:paoandreadel1109@hotmail.com).

Apoderado principal Banco de Bogotá S.A.: Dr. Juan Carlos Sarmiento Rodríguez:

[juanchosar22@gmail.com](mailto:juanchosar22@gmail.com); [jsarmi2@bancodebogota.com.co](mailto:jsarmi2@bancodebogota.com.co); [cchavez@bancodebogota.com.co](mailto:cchavez@bancodebogota.com.co).

Apoderada sustituta: Dra. Carolina Iregui Agudelo: [ciregui@bancodebogota.com.co](mailto:ciregui@bancodebogota.com.co);

[caroliregui@hotmail.com](mailto:caroliregui@hotmail.com).

Apoderado principal Navitrans y Jefferson Correa Henao: Dr. Jhon Steven Ruiz Ortega:

[jsruizortega@gmail.com](mailto:jsruizortega@gmail.com); [steven\\_gt88@hotmail.com](mailto:steven_gt88@hotmail.com). Apoderado sustituto: Dr. Juan David Amaya

Burbano: [bch1101amaya@gmail.com](mailto:bch1101amaya@gmail.com).

Apoderada Cargranel: Dra. Luz Carime Londoño Gutiérrez: [luzcarimelondono@hotmail.com](mailto:luzcarimelondono@hotmail.com).

Apoderada SBS: Dra. Claudia Marcela Arango Henao: [claudiaarango@asesorajuridica.com](mailto:claudiaarango@asesorajuridica.com);

[clamarango@yahoo.es](mailto:clamarango@yahoo.es).

Apoderada Suramericana: Dra. Ana María Ramírez Peláez: [ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co](mailto:ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co).

en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3° del Decreto Legislativo ya citado.

De cumplirse con la anterior carga por el apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, esto es, que “[s]e prescindirá el traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

Para el ingreso del expediente, la secretaria deberá elaborar informe en que se detallen todas las actuaciones surtidas tanto por las partes como por aquella dependencia judicial, dentro del asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**Ramon Alfredo Correa Ospina  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 1 Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50e320b4a15aff2bcac85de8ba0c360117d55c20777aab6cb6318accfbb1f3f4**

Documento generado en 24/01/2022 04:46:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**